

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de abril 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de reparación de una máquina de escribir marca Olivetti, modelo ET 112, afectada al uso del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "S", que resultara dañada en el incendio ocurrido en el edificio de la calle Viamonte 1155 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I." es fabricante y única distribuidora de sus productos, reservándose la exclusividad de su mantenimiento, reparación y venta de repuestos legítimos (confr. fs. 3), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

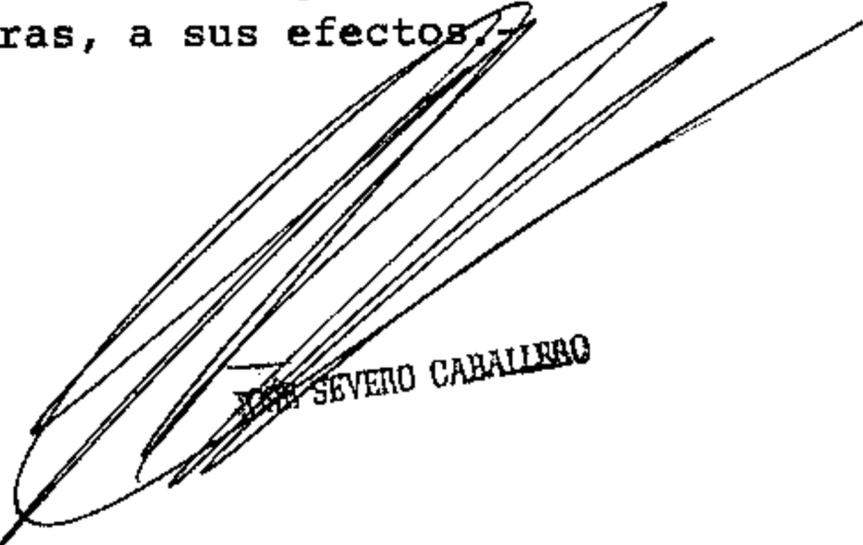
1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs. 2.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (A 25.737.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned diagonally across the page.

SEVERO CABALLERO